

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, á 10 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### *Real orden.*

Escmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. de una instancia de D. Gabriel Gonzalez Zabala, coronel supernumerario del regimiento cazadores del Rey, 1.º de ligeros, procedente del convenio de Vergara, en solicitud de que se le comprenda en la nómina de ilimitados para el cobro de los meses que se le adeudan antes de su colocacion como supernumerario; enterada S. M. se ha dignado resolver, por medida general, que á todas las clases de adheridos al espresado convenio que se hallen con licencias ilimitadas, ó en situaciones marcadas con real orden especial para cada uno, se les acredite la media paga líquida de sus respectivos empleos desde 1.º de setiembre del año próximo pasado, satisfaciéndolas con justa proporcion á las exigencias del erario y de las demas clases pasivas, no menos acreedoras á su real benevolencia; teniendo la voluntad de S. M. que estos ajustes se verifiquen por la intendencia general militar respecto á los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año anterior, y por el ministerio del cargo de V. M. los que correspondan al presente año, segun la acordada del consejo de ministros de 23 de diciembre próximo pasado, igualándose á los interesados en sus pagos y créditos, para cuya esacta operacion se tendrá presente que á la generalidad se les dió una paga en el acto del convenio, y que muchos percibieron cuatro para marchar á Francia, conforme al artículo 5.º del mismo.

De real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes en el ministerio de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1840.

—Fernando de Norzagaray.—Sr. secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

#### GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Sr. juez de Cruzada de la subdelegacion de Alcalá de Henares con fecha 17 del corriente me dice lo que sigue:

» Escmo. Sr.: Habiendo notado el Tribunal supremo de Cruzada la considerable baja de los fondos de la gracia en esta diócesis el año último de 1839, nacida en gran parte de causas é incidentes que no se ocultan; y entre ellas la propagacion de ciertas ideas contrarias, las cuales sin duda subsisten todavia en el ánimo de muchos de los fieles, tuvo á bien disponer, que por la administracion del ramo se oficiase, como asi se ha verificado, á los pueblos comprendidos en la adjunta en los términos que de ella constan, por ser los que mas han llamado la atencion por el escasísimo número de sumarios consumidos en dicho año próximo pasado, en algunos insignificante, y en otros escandaloso por su crecido vecindario. Pero como para atajar el mal se necesite tambien la cooperacion de la autoridad política, acordó igualmente dicho tribunal, que sin perjuicio de ponerlo tambien en conocimiento del prelado ó gobernador eclesiástico, me dirigiese yo á V. E. como tengo el honor de ejecutarlo, escitando su celo en este importante asunto, y suplicándole tenga la bondad de hacerlo á los alcaldes y ayuntamientos de dichos pueblos correspondientes á la provincia de su digno cargo, y en que segun va espresado se ha notado mayor decadencia en el consumo de bulas, pues efectivamente que contribuyendo todos con sus ruegos é invitaciones, y obrando de concierto podrá remediarse en mucha parte la frialdad de las conciencias de los fieles, y el erario reportará el mayor ingreso de estos fondos.»

En su consecuencia provengo á los alcaldes y



ayuntamientos constitucionales de los pueblos que á continuacion se espresan, hagan lo posible por remediar el mal de que se queja el mencionado Señor juez de Cruzada. Madrid 22 de abril de 1840. = *Diego de Entrena.*

*Pueblos que se citan.*

Ambite.	La Villa del Prado.
Arganda.	Morata.
Alalpardo.	Manzanares.
Algete.	Mangiron.
Alpedrete.	Montejo.
Atazar.	Moralzarzal.
Aldea del Fresno.	Navalcarnero.
Arroyo molinos.	Navalquejigo.
Brea.	Orusco.
Berzosa.	Orcajuelo.
Braojos.	Paracuellos.
Buitrago.	Pedrezuela.
Carabaña.	Piñuecar.
Camarma del Caño.	Pelayos.
Campo Real.	Peralejo.
Coveña.	Perales de Milla.
Canencia.	Quijorna.
Cabanillas de la Sierra.	Redueña.
Cervera.	Robledillo de la Jara.
Chozas de la Sierra.	Robledo Chavela.
Cadalso.	San Agustin.
Cenicientos.	San Mamés.
Cercedilla.	Somosierra.
Chapineria.	S. Martin de Valdeiglesias.
Collado mediano.	Tielmes.
Chinchon.	Torrejon de Ardoz.
Colmenar de Oreja.	Torres.
Daganzo de arriba.	Talamanca.
El Boalo.	Torrelaguna.
El Hoyo de Manzanares.	Torrelodones.
El Molar.	Valdaracete.
El Vellon.	Valverde.
Fuente el Saz.	Villalvilla.
Fresnedillas.	Villar del Olmo.
Fuentidueña.	Valdeolmos.
Gandullas.	Venturada.
Galapagar.	Villavieja.
Guadarrama.	Valdemorillo.
Humanes de Madrid.	Villamanta.
Los Santos.	Villamantilla.
La Olmeda.	Belmonte de Tajo.
La Cabrera.	Villamanrique.
La Puebla de la muger muerta.	Villarejo.
Las Rozas.	Valdelaguna.
	Zarzalejo.

*Inspeccion de provisiones.*

El Sr. intendente militar del distrito de Castilla la Nueva se ha servido comunicarme las reales órdenes que á continuacion se insertan.

[ 2 ]

» El Escmo. Sr. intendente general militar con fecha 20 del actual me dice lo que copio.

*Circular.* El Escmo. Sr. secretario del despacho de la Guerra me comunica en 18 de este mes la real orden siguiente. = Escmo. Sr. = Al trasladar de real orden con esta misma fecha al capitan general de esta provincia el oficio de V. E. de 6 de este mes referente á la solicitud promovida por el comandante del escuadron de Lanceros de la guardia real situado en Aranjuez, á efecto de que á la tropa de su mando se le suministrase racion de etapa, le digo á continuacion lo siguiente. = Y enterada S. M., asi como de la exposicion que se cita del interventor militar de este distrito, cuya copia incluyo, ha tenido á bien resolver conforme con los dictámenes de ambos gefes de la administracion, haga V. E. entender á los de los cuerpos del mismo distrito no empleados en operaciones contra la faccion, se abstengan de exigir y tolerar la esaccion de raciones de etapa que al tenor de lo que queda espuesto no corresponden á las tropas de su mando, en inteligencia de que en otro caso habrán de sufrir irremisiblemente el cargo de su valor con sujecion estricta á los reglamentos y órdenes vigentes. = Lo que de la propia real orden inserto á V. E. para su conocimiento y gobierno, y al fin de que el intendente y oficinas militares de Castilla la Nueva providencien desde luego lo necesario á contener tan pernicioso abuso. = Lo traslado á V. S. para los efectos que espresa la inserta real resolucion.

Lo que traslado á V. S. para su mas esacto cumplimiento y estrecha responsabilidad por su parte en la observancia de cuanto queda prevenido; á cuyo fin y para que la anterior inserta disposicion tenga la mayor publicidad para que llegue á noticia de todas las tropas que operan en esta provincia, disponga V. S. se anuncie en el Boletin oficial de la misma, dándome aviso de haberlo asi ejecutado.»

» El Escmo. Sr. intendente general militar con fecha 20 del actual me dice lo que copio.

Por el ministerio de la Guerra se me comunicó en 16 de este mes la real orden siguiente. = Escmo. Sr. = El Sr. secretario del despacho de la Guerra dice al capitan general de Castilla la Nueva lo que sigue. = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la exposicion de V. E. de 29 de febrero último, espresiva en cumplimiento á la real orden de 26 del mismo, de las consideraciones que á V. E. impulsaron á señalar en el pasaporte espedido al destacamento de Lanceros de la guardia real que hubo de situarse en Villacastin y fonda de la Trinidad, el suministro de la racion de etapa; y S. M. no pudiendo perder de vista la penuria del tesoro público, lo costoso de este género de ausilios, las pretensiones que tales ejemplares escitan, y que segun los reglamentos vigentes la declaracion en los pasaportes del número y clase de raciones que á las tropas en marcha corresponden, toca estamparlas á los respectivos comisarios de guerra, se ha servido S. M. resolver, disponga V. E. se retire di-



no destacamento tan pronto como las circunstancias lo permitan, y asi cese al punto un género de suministro propio solo de campaña, y que no puede soportar una insuficiente consignacion para obligaciones dependientes de este ministerio de mi cargo.—Lo traslado V. S. á los fines consiguientes.

Y yo lo hago á V. S. para su conocimiento, y á fin de que disponga desde luego se publique en el boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de todas las autoridades civiles y militares de la misma, cuanto se previene en la anterior inserta soberana resolucion.

»El Escmo. Sr. Intendente general militar, en 7 del corriente me dice lo que copio:

El Escmo. Sr. secretario del despacho de la guerra, con fecha 3 del actual me dice de real orden lo siguiente.—Escmo. Sr.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la instancia que V. E. acompañó á su oficio fecha 28 de febrero último, por la que el apoderado del ayuntamiento de la villa de Mérida, solicita se admitan á la liquidacion y abone el valor de los recibos que le ha entregado la villa de Santa Cruz de Retamar, pertenecientes á suministros hechos en los años de 1838 y 1839. Igualmente se ha enterado S. M. del contenido de otras dos instancias presentadas en este ministerio por D. Mariano Pellicer, apoderado del ayuntamiento de la villa del Prado, y por Casto Montalvo, alcalde que fue en el año último de la de Collado Mediano, ambas en solicitud de igual gracia por no haber acudido á presentar en tiempo hábil los recibos de suministro á que uno y otro hacen referencia; y S. M. considerando los inconvenientes que ofreceria la dispensacion de tal gracia á los interesados, no ha tenido á bien acceder á su pretension, sino que quiere y es su voluntad que se observen con toda exactitud las reglas que acerca de este punto se hallan vigentes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, incluyéndole las tres esposiciones á que se refiere la preinserta real orden, para que V. S. lo haga saber á los reclamantes, á los fines que les compete.»

Lo que transcribo á V. S. para su inteligencia, y á fin de que tenga presente esta real resolucion en los casos que puedan ocurrir, semejantes á los de que se trata.»

Lo que se pone en conocimiento de los ayuntamientos de esta provincia, para los casos ulteriores que puedan ocurrir semejantes á los de que se trata en los precedentes reales órdenes. Madrid 21 de abril de 1840.—Agustin de Alfaraz.

## PARTES.

El señor duque de la Victoria desde Aguaviva el 4 del actual participa que hacia dos noches salieron

de Morella seis compañías de su guarnicion, y á las dos de la mañana cercaron el pueblo de Pobleta para que sus habitantes no diesen aviso á nuestras tropas y le pegaron fuego sin dar tiempo á sus vecinos mas que el necesario para salir de sus lechos, sin permitirles ni aun vestirse.

Que habiéndose presentado un faccioso con la noticia al general Leon en Monroyo se puso en marcha este con la fuerza competente para alcanzar al enemigo y ver si podia cortar el fuego; pero que todo fué inútil, pues que aquel regresó precipitadamente despues de incendiar la poblacion, y las llamas habian tomado ya un fuerte incremento en todos los edificios.

Que el general Leon regresó á Monroyo, ocupando este punto, Peñarroya y Torre de Arcas con la primera division de su mando: que el general Puig Samper con la segunda se halla en Rafales y Fornoles: el coronel Zurbarano con su brigada está sobre Beceite y Valderrobles. El general Ayerve con la tercera ocupa el Horcajo y Cintorres, interpuestos ya entre Morella y Cantavieja. El brigadier Durando con su columna se halla en Luco.

Ultimamente, que sitiado ya por el general O'Donnell el fuerte de Aliaga desde el 13 en que se rompió el fuego, parecia haber cesado el enemigo en el servicio de sus piezas habiéndose refugiado en las partes mas abrigadas del fuerte, haciendo poco fuego de fusileria, y destruyendo nuestra artilleria sus alojamientos y comunicaciones, ardiendo ya una casa donde habia entrado una bomba, sin presentarse enemigos á la vista de los sitiadores.

Ejército del centro.—Secretaria de campaña.—Escelentísimo señor: En este momento, que son las cuatro de la tarde, el fuerte enemigo de Aliaga ha sido ocupado por las tropas nacionales, apoderándose de cuatro piezas de artilleria y considerables repuestos de municiones de boca y guerra. Las tres compañías que lo guarnecian se han rendido á discrecion. Su defensa ha sido obstinada, y por todos lados los tres recintos del castillo no presentan sino un monton de escombros mezclados con los cadáveres de una parte de sus tenaces defensores, que han sufrido tres mil proyectiles de todas clases.

Mi pérdida, aunque no excesiva, es sensible por los buenos oficiales á quienes la suerte no ha sido favorable. Quedo en dar á V. E. para conocimiento de S. M. la Reina los detalles de este feliz suceso, debido al valor y celo que han desplegado todas las armas y todas las clases. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general en el campamento de Aliaga 15 de abril de 1840.—Escmo. Sr.—Leopoldo O'Donnell.—Escmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Nota. Sin hacer mencion de cuarenta heridos que se hallan en nuestro poder, el número de pri-



sioneros es un comandante, cuatro capitanes, siete tenientes, tres subtenientes, un cadete, un capellan, un factor, tres sargentos primeros, tres idem segundos, 229 cabos y soldados. Total 259.

S. M. se ha enterado con particular satisfaccion, y ha resuelto se den las gracias al general en jefe del ejército del centro y sus tropas, resarvándose recompensar el mérito de los que hayan tenido ocasion de distinguirse.

El general segundo cabo de Valencia en 12 del actual da parte de haberse presentado desde el dia 6 hasta el de aquella fecha 18 facciosos con armas y 37 sin ellas, cuatro de los primeros con sus caballos y monturas.

El capitan general de Castilla la Nueva en 15 del actual traslada un parte del comandante general de Ciudad-Real, manifestando que el dia 11 fue sorprendido por una partida de siete facciosos en el punto de Casablanca, entre Mignelturra y Almagro, el capitan del regimiento caballeria del Principe don Juan Vela con un sargento, un cabo y seis soldados del mismo cuerpo, asesinando los facciosos á cuatro de los últimos, é hiriendo á otro.

Que á las activas providencias dictadas por el comandante general y la pronta salida de las nacionales de Almagro, Ballesteros, Pozuelo y Mignelturra en persecucion de los criminales, se debió que el teniente del escuadron de seguridad pública don Ramon Asensio con la fuerza de su mando, y el comandante de armas de Alcolea, lograsen alcanzar á los rebeldes en el punto denominado la Carniceria de Luisiana, donde fueron cargados quedando tres muertos y los cuatro restantes prisioneros, rescatados el capitan, sargento y cabo que llevaban consigo los facciosos, y cogidos los caballos de estos y los de la tropa con sus armas y monturas.

Enterada S. M. se ha servido resolver se den las gracias en su real nombre á cuantos han contribuido al castigo y captura de estos criminales.

El capitan general duque de la Victoria en 8 y 10 del corriente manifiesta el número de individuos que de las filas enemigas de Aragon y Valencia se han presentado en los meses de febrero y marzo últimos, resultando que en el primer mes lo han verificado 260, y en el segundo 368, y entre todos ellos 8 oficiales.

El capitan general de Galicia en 11 del actual desde Celanova manifiesta que continúa inalterable la tranquilidad en el distrito de su mando. Que el comandante del canton de las Cruces D. Pio Perez Villapadierna, teniente del provincial de Segovia, logró

alcanzar y dar muerte en la resistencia que hizo al rebelde Jacobo Valo, que ocultándose de dia, cometa de noche toda clase de vejaciones en el pais; y que el de Sotelo de Montes del propio cuerpo recogió cuatro armas de fuego que estaban ocultas, pertenecientes á las estinguidas gavillas facciosas.

## ANUNCIOS.

D. Juan Pedro de Capua, Intendente subdelegado de rentas nacionales de esta ciudad de Avila y su provincia &c.

Por el presente hago saber: que en virtud de orden de la Direccion general de rentas estancadas fecha 11 de febrero último, se saca á pública subasta la conduccion á los alfolies de esta capital de 14,400 fanegas de sal; al de Arévalo 4,000, al de Piedrahita 5,000 y al del Barco 4,000; que en suma componen 27,400 fanegas, y serán transportadas precisamente de las fábricas de Imon y la Olmeda, de cuenta y riesgo de los contratistas, y su primer remate será el dia 30 del corriente, en la casa oficinas de la hacienda pública, de doce á dos de dicho dia: el segundo el 8 de mayo del corriente año; y el tercero el dia 15 de dicho mes en el citado sitio y hora. El pliego de condiciones estará de manifiesto desde este dia en la administracion de rentas de esta capital, y en la escribania del infrascrito: lo que se hace saber al público, y tambien en los boletines oficiales de esta provincia, la de Salamanca, Zamora, Valladolid, Segovia, Madrid, Toledo y Soria, para que los que gusten interesarse en el remate puedan hacer sus proposiciones por sí ó por medio de apoderado en forma. Avila 14 de abril de 1840.—P. L. D. S. I. Pedro Martin de Arévalo.—Por mandado de S. S., Agustin Lopez Hernando.

Por el ayuntamiento constitucional de la villa de Robledo de Chavela, que dista de Madrid 9 leguas y dos del Escorial se ha declarado vacante el magisterio de primeras letras para la educacion de los niños de ambos sexos de la misma, con la dotacion de cinco rs. diarios cobrados lo mismo por libramiento y con la obvencion de un cuarto cada niño todos los sábados.

Los que quieran pretender siendo aprobados dirigirán sus memoriales al presidente de la corporacion, francos de porte y hasta el dia 18 del próximo mayo.

Se halla vacante la secretaria del ayuntamiento de Villanueva de Perales, con la dotacion de cinco reales diarios, la que se proveerá pasados los ocho dias primeros de la publicacion en el Boletin oficial: los aspirantes dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento francas de porte.